

La Plata, 3 de marzo de 2006

Visto el Expediente N° 5811-780947/05, por el cual se determina la forma de asignación de docentes para la implementación de los Itinerarios Formativos; y

CONSIDERANDO:

Que los Itinerarios Formativos fueron aprobados por las Resoluciones N° 6537/05, 6538/05, 6539/05, 6540/05, 6541/05, 6542/05, 6543/05, 6544/05, 7337/05, 7341/05 y 7347/05;

Que la Dirección de Educación Polimodal y TTP implementará a partir del ciclo lectivo 2006 los Itinerarios Formativos aprobados por la Dirección General de Cultura y Educación;

Que el itinerario formativo se define como la trayectoria en la que se adquieren competencias para un desempeño laboral específico;

Que los módulos que integran cada Itinerario forman parte de áreas modulares que requieren de una dinámica de trabajo y de un entorno de aprendizaje diferente;

Que en el itinerario se desarrolla un conjunto de módulos que permiten un diseño de ofertas formativas adecuadas a las distintas realidades y contextos socioproductivos;

Que un módulo es una unidad de evaluación y acreditación de capacidades profesionales que se encuentran en la base de las competencias identificadas en el perfil profesional y una unidad de enseñanza/ aprendizaje que asume formas de organización curricular muy específicas;

Que las características específicas de los Itinerarios requieren de propuestas didácticas innovadoras fundamentadas en acciones de desarrollo local;

Que el carácter optativo de los Itinerarios implicará para el docente a cargo el desafío de elaborar una propuesta que estimule a los alumnos y les brinde un horizonte de superación;

Que la puesta en marcha de los Itinerarios es una construcción inédita en la Jurisdicción y por lo tanto no existen precedentes en cuanto al nombramiento del personal de referencia;

Que la Resolución N° 740/99 aprueba pautas especiales para la designación de los docentes en los Espacios Curriculares Institucionales;

Que los Itinerarios Formativos otorgarán una certificación de Calificación Profesional y que la misma requiere de saberes, metodologías y formas de evaluación centradas en áreas de competencias;

Que la asistencia y aprobación de los Itinerarios formativos es independiente de la cursada del nivel polimodal, aunque su acreditación esta sujeta a ella;

Que es necesario establecer un marco legal para la cobertura de los mencionados módulos;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aconseja el dictado del correspondiente acto administrativo;

Que puede dictarse el presente acto resolutivo conforme a las facultades emanadas por la Ley 11.612 artículo 33 inciso e);

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°: Establecer que los módulos de cada Itinerario Formativo de las -----Escuelas de Nivel Polimodal serán cubiertos cumpliendo las pautas que obran en el Anexo I que forma parte de la presente.

Artículo 2°: Determinar que los módulos de los Itinerarios Formativos no -----podrán ser titularizados ni afectados al Movimiento Anual Docente, ni considerados vacantes reales a los efectos de reubicación de servicios u otra circunstancia estatutaria.

Artículo 3°: Establecer que la presente Resolución será refrendada por el ----- Sr.Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación, la Sra. Subsecretaria de Educación y el Sr. Subsecretario Administrativo.

Artículo 4°: Registrar esta Resolución, que será desglosada para su archivo -----en la Dirección de despacho, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; comunicar al Departamento de Mesa de Entradas y Salidas, notificar al Consejo General de Cultura y Educación; a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección Provincial de Gestión Estatal, a la Dirección Provincial de Políticas Socio-Educativas, a la Dirección de Consejos Escolares y a la Dirección de Educación Polimodal y TTP.

Hay cuatro firmas

Resolución N° 203

ANEXO

▪ Convocatoria

A solicitud del Director del Servicio Educativo se realizará un llamado, a través de la Secretaría de Inspección, que dará a publicidad la convocatoria con los siguientes datos:

- Nombre del módulo a cubrir
- Expectativas de logro
- Contenidos
- Competencias laborales
- Perfil Profesional del egresado al aprobar el itinerario

Plazo establecido: 5(cinco) días hábiles para la difusión.

▪ Inscripción

Presentación de un Proyecto de Aula según la siguiente estructura

- a) Fundamentación pedagógica
- b) Propuesta de elaboración de diagnóstico
- c) Bloques temáticos atendiendo a:
 - c. 1. Contenidos
 - c.2. Competencias Educativas
 - c.3. Actividades del docente
 - c.4. Actividades de los alumnos
 - c.5. Instrumentos de Evaluación por Bloque Temático
 - c.6. Tiempo(módulos horarios) por cada Bloque Temático
 - c.7. Criterios de Evaluación
 - c.8. Bibliografía del docente
 - c.9. Bibliografía obligatoria para el alumno
 - c.10. Bibliografía de referencia para el alumno

Documentación a entregar

- Curriculum del aspirante
- Formación de grado
 - Formación de post-grado
 - Antecedentes laborales
 - Antecedentes Profesionales
 - Antecedentes docentes

Plazo establecido

5 días hábiles a partir de la finalización del período de difusión

Lugar de entrega de la documentación para la inscripción

Escuela para la cual se realiza la convocatoria

▪ Comisión Evaluadora

Conformación

- Director de la escuela
- Inspector de Área del Nivel Polimodal
- Especialista del Nivel Central

Plazos establecidos para la reunión de la Comisión Evaluadora y la confección del orden de mérito

5(cinco) días hábiles a partir de la finalización del período de inscripción

Responsable de la notificación

Inspector de Área, dentro de las 48hs. de elaborado el orden de mérito

▪ **Designación**

Responsables:

Inspector de Área y Secretaria de Inspección

Plazo establecido:

Dos días hábiles a partir de la notificación del orden de mérito.

▪ **Vigencia del orden de mérito**

El orden de mérito tendrá vigencia durante dos ciclos lectivos.